

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



BANCO DE VALORES S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4 DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS, A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 371 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 15.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES) AMPLIABLE HASTA US\$ 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 150.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)

El presente suplemento de prospecto (el “**Suplemento de Prospecto**” o el “**Suplemento**”) corresponde a las obligaciones negociables clase 4 a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 371 días corridos contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a ser integradas en dinero en Dólares Estadounidenses en el país (las “**Obligaciones Negociables**”) a ser emitidas por Banco de Valores S.A. (CUIT 30-57612427-5, tel.: (5411) 4393-6900/4393-6942, email: info@valo.ar) (la “**Emisora**”, la “**Sociedad**” o el “**Banco**”) por un valor nominal ofrecido de hasta US\$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) ampliable hasta US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (el “**Monto Máximo de Emisión**”) en el marco del programa global para la emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$ 150.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida o valor) (el “**Programa**”).

El presente Suplemento de Prospecto es complementario y deberá leerse junto con el prospecto del Programa de fecha 21 de abril de 2026 (el “**Prospecto**”), publicado en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), <http://www.argentina.gob.ar/cnv> bajo el ítem: “**Empresas**” de la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “**AIF**”) bajo el ID N° 3513303, en la Página web de A3 Mercados S.A. <https://a3mercados.com.ar> (“**A3 Mercados**”) y la “**Página Web de A3 Mercados**”, respectivamente), en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) y el “**Boletín Diario de la BCBA**”, respectivamente) y en el sitio web institucional de la Emisora: www.valo.ar (el “**Sitio Web de la Emisora**”) y junto con la Página Web de A3 Mercados, el Boletín Diario de la BCBA, el micro sitio web de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” del A3 Mercados, y la AIF, los “**Sistemas Informativos**”). La Emisora ha presentado solicitudes de negociación y listado de las Obligaciones Negociables en A3 Mercados y en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”).

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Con fecha 7 de julio de 2026, Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. (“**Moody's Local**”) ha otorgado la calificación de riesgo “**ML A-1.ar**” a las Obligaciones Negociables. Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Para más información véase la sección “**Calificación de Riesgo**” del presente Suplemento de Prospecto.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2025-23064-APN-DIR#CNV DEL 28 DE FEBRERO DE 2025 DE LA CNV. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO NI EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO O EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DEL BANCO Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A LOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN, Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831 (JUNTO CON SU MODIFICATORIA LEY N° 27.440 Y DEMÁS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTARIAS, LA “LEY DE MERCADO DE CAPITALLES**”). EL DIRECTORIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL BANCO Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LOS RESPONSABLES DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA TOTALIDAD DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN EL SUPLEMENTO SE ENCUENTRAN VIGENTES.**

Las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del régimen de garantía de los depósitos – Ley N°24.485 (tal como fuera modificada). Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto, acordados para los depositantes por el inciso e) del artículo 49 inc. e) apartados i) y ii) y artículo 53 inc. e) de la Ley de Entidades Financieras N°21.526 y sus modificatorias (la “**Ley de Entidades Financieras**”). Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas por garantía flotante ni especial ni estarán avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

El Directorio del Banco manifiesta con carácter de declaración jurada que la emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no subordinadas, emitidas y colocadas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y sus modificatorias y complementarias (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), y las normas de la CNV (T.O. Resolución General N°622/2013 y sus modificaciones) (las “**Normas de la CNV**”), que tendrán derecho a los beneficios establecidos en dichas normas y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, resultarán aplicables la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus enmiendas (T.O. 1984) (la “**LGS**”), la Ley de Mercado de Capitales y demás modificatorias y normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV bajo el Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 17 del Título II del Capítulo V de la Sección IV de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 30 del Título II del Capítulo V de la Sección IV de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Banco presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

La inversión en las Obligaciones Negociables implica riesgos significativos. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente las secciones “**Factores de Riesgo**” del Prospecto y “**Factores de Riesgo Adicionales**” de este Suplemento de Prospecto.

Dado que las Obligaciones Negociables se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses, las mismas no se encuentran alcanzadas por la exención en el impuesto sobre los bienes personales prevista por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021.

Las Obligaciones Negociables no cumplen con los requisitos previstos en el Decreto 621/2021, sin perjuicio de lo cual se informa que el producido de las Obligaciones Negociables a emitirse será aplicado de conformidad con lo establecido por la Ley de Obligaciones Negociables. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la Sección “**Carga Tributaria**” del Prospecto.

La Emisora asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y este Suplemento de Prospecto, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de la Emisora, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de la serie y/o clase a emitir. Declara, bajo juramento, que los datos consignados en este Suplemento de Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente

Daniel Alberto Real
Funcionario Delegado

ORGANIZADORES

**MAX
CAPITAL**

Max Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula N° 570 de la CNV

**VALO**

Banco de Valores S.A.
Agente de Negociación de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 60

COLOCADORES

**MAX
CAPITAL**

Max Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula N° 570 de la CNV

**VALO**

Banco de Valores S.A.
Agente de Negociación de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 60

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 7 de julio de 2026



Daniel Alberto Real
Funcionario Delegado

INDICE

INFORMACIÓN RELEVANTE	4
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	7
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	15
DESTINO DE LOS FONDOS	23
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	24
INFORMACIÓN FINANCIERA	26
CALIFICACIÓN DE RIESGO	36
GASTOS DE EMISIÓN	37
HECHOS POSTERIORES	38
INFORMACIÓN ADICIONAL	39

INFORMACIÓN RELEVANTE

Al tomar decisiones de inversión en las Obligaciones Negociables, el Inversor Interesado deberá basarse en su propio análisis respecto a nosotros, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes) no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Sociedad y/o de los Agentes Colocadores. El público inversor en general deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables. Usted deberá tener en cuenta que podría tener que mantener el riesgo de esta inversión por un período de tiempo indefinido.

Ni la Sociedad ni los Agentes Colocadores han autorizado a persona alguna a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora ni por los Agentes Colocadores, no siendo responsables por la información que otros puedan proveer.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la República Argentina. Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituyen o constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular órdenes de compra, de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes.

En lo que respecta a la información contenida en este Suplemento de Prospecto, la Sociedad tendrá las obligaciones y responsabilidades que imponen los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El artículo 119 establece que los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el Prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los Prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, de conformidad con el artículo 120 de dicha ley, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta, siendo que los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Aprobaciones Societarias

La creación del Programa fue aprobada por la resolución de los accionistas del Banco adoptada en la asamblea celebrada el 18 de diciembre de 2024 (la “**Asamblea**”) y por resolución de Directorio del Banco del 30 de diciembre de 2024. La actualización del Prospecto fue aprobada por el Directorio en fecha 8 de abril de 2026. La delegación de facultades en el Directorio fue autorizada mediante la Asamblea. La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por reunión de Directorio del Banco de fecha 6 de julio de 2026.

Ciertas Definiciones

En este Suplemento de Prospecto, los términos “Pesos”, “Ps.” y “\$” se refieren a la moneda de curso legal en la República Argentina; los términos “Dólares”, “Dólares Estadounidenses” y “US\$” se refieren a la moneda de curso legal en los Estados Unidos.

Declaraciones de los suscriptores de las Obligaciones Negociables

La presentación de cualquier Orden de Compra (tal como dicho término se define en la sección “*Plan de Distribución*” en el presente) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las siguientes declaraciones y garantías a favor del Banco y los Agentes Colocadores, por parte de cada Inversor Interesado, y sus cesionarios por cualquier causa o título:

(a) reconoce y acepta que (i) cuenta con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escasa liquidez y riesgos relacionados), (ii) ha prestado particular atención a los factores de riesgo detallados en la sección “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto y “*Factores de Riesgo Adicionales*” en este Suplemento de Prospecto a la hora de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables, (iii) la inversión en las Obligaciones Negociables (1) será consistente con sus necesidades y condición financiera, objetivos y perfil de riesgo, y (2) será consistente y cumplirá con las políticas de inversión, guías, códigos de conducta y otras restricciones aplicables que le resulten aplicables;

- (b) conoce y acepta la información descrita más arriba en “*Información Relevante*” en el presente Suplemento de Prospecto;
- (c) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables, en particular, teniendo en cuenta los riesgos descritos en la sección “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y “*Factores de Riesgo Adicionales*” del presente Suplemento;
- (d) le ha sido puesta a disposición y/o ha recibido copia de, y ha revisado y analizado cuidadosamente la totalidad de la información contenida en el Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto (incluyendo los estados financieros, documentos que se encuentran a disposición de los Inversores Interesados en la AIF y en el Sitio Web de la Emisora) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción, los avisos complementarios al presente Suplemento y la calificación de riesgo), y ha analizado cuidadosamente las operaciones, la situación y las perspectivas del Banco en general, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, y suscribe las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- (e) entiende el alcance de la exposición al riesgo con relación a la inversión en las Obligaciones Negociables, y que teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, ha tomado todos los recaudos que razonablemente ha estimado necesarios antes de realizar la misma; en tal sentido, al tomar la decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, se ha basado en su propio análisis de aquellos títulos, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados en relación con el Banco, las Obligaciones Negociables, los Documentos de la Oferta y esta emisión, y considera que los mismos son adecuados a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, y que no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de ningún otro tipo por parte del Banco, ni de los Agentes Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes), razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición de la presente por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte de los Agentes Colocadores y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común (y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (f) no ha recibido del Banco, ni de los Agentes Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo), el presente Suplemento de Prospecto (incluyendo los estados financieros que se encuentran adjuntos al mismo y a disposición de los Inversores Interesados en la AIF y en el Sitio Web de la Emisora) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- (g) conoce y acepta los términos descritos en la sección “*Plan de Distribución*” y “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento de Prospecto. Sin limitar lo expuesto precedentemente, conoce y acepta que en los términos indicados en la sección “*Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables*”, sus Órdenes de Compra (y las Ofertas de Compra que, en virtud de la misma, presente cualquier Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación y/o agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo habilitado a participar de la rueda de Licitación) serán firmes, vinculantes y definitivas, sin necesidad de ser ratificadas y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- (h) conoce y acepta que ni el Banco, ni de los Agentes Colocadores, garantizan al público inversor y/o a los agentes de A3 Mercados que presenten las Órdenes de Compra, que mediante el mecanismo de adjudicación descrito más abajo (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en las Órdenes de Compra;
- (i) conoce y acepta que el Banco y los Agentes Colocadores habilitado a participar en la rueda de Licitación tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente;
- (j) conoce y acepta que el Banco podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables en cualquier momento con anterioridad a la finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término se define más adelante), lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna. Esta circunstancia no otorgará a los Inversores Interesados derecho alguno de compensación o indemnización;
- (k) no se encuentra radicado en jurisdicciones consideradas no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal (de acuerdo al art. 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y art. 24 del Decreto 862/2019) o en jurisdicciones consideradas como de baja o nula tributación (según art. 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias) y no utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos países a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;

(l) (i) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) que la información consignada en las Órdenes de Compra y para los registros de los Agentes Colocadores, es exacta y verdadera, y (iii) que tiene conocimiento de la normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos regulada por Ley N° 25.246 (conforme fuera modificada por las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 26.734, 27.739 conjuntamente y conforme fuera modificada y complementada, la “**Ley de Prevención de Lavado de Activos**”), y no usa fondos provenientes de países “no cooperantes o de baja o nula tributación”;

(m) conoce y acepta que, en caso de que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Plan de Distribución*” en el presente Suplemento de Prospecto, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que les imparta el Banco, que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores Interesados incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;

(n) conoce y acepta que el Banco podrá dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables hasta la finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término se define más adelante), en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier índole que tornen más gravosa la emisión de las Obligaciones Negociables para el Banco, basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV y de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (“**ARCA**”), quedando sin efecto alguno la totalidad de las ofertas recibidas. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización;

(o) la capacidad de la Sociedad de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre las Obligaciones Negociables, puede verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso contra el Dólar;

(p) conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, las cuales pueden agravarse en el futuro;

(q) conoce y acepta las regulaciones cambiarias vigentes que impiden a un inversor no residente en la República Argentina acceder al mercado local de cambios para repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables; y

(r) conoce y acepta que, sin perjuicio de que la Emisora se obliga a efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses en los términos del artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (conforme fuera modificado por el DNU 70/23, conforme dicho término es definido más adelante), futuros cambios en la normativa de orden público (o en su interpretación) podrían originar posibles sentencias de tribunales competentes tendientes al cumplimiento de obligaciones denominadas en moneda extranjera, permitiendo a la Emisora al pago de las Obligaciones Negociables en Pesos al tipo de cambio que se determine oportunamente.

AVISO A LOS AGENTES

Solo se podrán ingresar Órdenes de Compra por cuenta propia. Excepcionalmente, aquellos agentes autorizados por la CNV que ingresen Órdenes de Compra en la Licitación, por sí o a través de un Agente Colocador, deberán informar a la CNV, dentro de las veinticuatro (24) horas desde la finalización del Período de Licitación Pública, la identificación de la totalidad de las Órdenes de Compra ingresadas como cartera propia que sean por cuenta y orden de terceros, indicando el valor nominal adjudicado y la CUIT/CUIL del cliente correspondiente, mediante el envío de dicha información a la casilla mesadeentradasemisoras@cnv.gov.ar. El cumplimiento de esta obligación reviste carácter obligatorio. La presente obligación se incorpora a requerimiento de la CNV como consecuencia de los principios de transparencia e integridad.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente es una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y debe ser leída junto con el Prospecto, el cual describe ciertos términos y condiciones importantes que no están descritos en el presente Suplemento de Prospecto. Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán el alcance que se les otorga en el Prospecto.

Emisora	Banco de Valores S.A.
Organizadores	Banco de Valores S.A. y Max Capital S.A.
Colocadores	Banco de Valores S.A. y Max Capital S.A.
Clase	4.
Tipo de valores negociables ofrecidos	Obligaciones Negociables simples no convertibles en acciones y no subordinadas.
Valor Nominal Ofrecido	El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión.

El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Máximo de Emisión. El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto e informado mediante un aviso complementario al presente Suplemento, el cual será publicado el mismo día del cierre del Período de Licitación Pública en los Sistemas Informativos (el “**Aviso de Resultados**”).

EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO CON ANTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA (CONFORME DICHO TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE), LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

EL BANCO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL BANCO, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ARCA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DE A3 MERCADOS QUE HAYAN INGRESADO OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

Moneda de Denominación	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda y Forma de Integración	<p>Las Obligaciones Negociables deberán ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en el país.</p> <p>El inversor interesado que presente Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas, deberá integrar el Monto a Integrar (según se define más adelante) correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.</p> <p>Para más información véase la sección “<i>Plan de Distribución</i>” de este Suplemento de Prospecto.</p>
Moneda de Pago	<p>Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en el país (dólar mep). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas. De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “DNU 70/23”), cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.</p> <p>En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo allí dispuesto y la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.</p> <p>La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento de Prospecto.</p> <p>Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o en la Fecha de Amortización, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Emisora empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses.</p>
Fecha de Vencimiento	Será la fecha en que se cumplan 371 días corridos contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ Fecha de Vencimiento ”) y será informada en el Aviso de Resultados.

Amortización	El 100% del capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento (la “ Fecha de Amortización ”).
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa fija nominal anual expresada como porcentaje, truncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en la sección " <i>Plan de Distribución</i> " del presente, y será informada mediante el Aviso de Resultados. Se aclara al público inversor que la Tasa Aplicable podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables no devenguen intereses.
Fecha de Pago de Intereses	Los intereses que se devenguen en cada Período de Devengamiento de Intereses serán pagados semestralmente, en forma vencida, tomando para la primera Fecha de Pago de Intereses el número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre (cada una, una “ Fecha de Pago de Intereses ”). La última Fecha de Pago de Intereses será la misma que la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Período de Devengamiento de Intereses	de Será el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “ Período de Devengamiento de Intereses ”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento (inclusive) y la Fecha de Vencimiento (exclusive).
Base para el Cálculo de Intereses	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Unidad Mínima de Negociación	US\$1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de US\$1 (Dólar Estadounidense uno) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción	US\$ 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de US\$ 1 (Dólar Estadounidense uno) por encima de dicho monto.
Valor Nominal Unitario	US\$ 1 (Dólar Estadounidense uno).
Agente de Cálculo	Banco de Valores S.A.
Agente de Liquidación	Banco de Valores S.A.
Fecha de Emisión y Liquidación	Será la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados, y tendrá lugar el Día Hábil siguiente al Período de Licitación Pública (la “ Fecha de Emisión y Liquidación ”).
Precio de Emisión	100% del valor nominal.
Agente de Depósito Colectivo	Caja de Valores S.A. (“ CVSA ”).
Rango	Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio del Banco y calificarán <i>pari passu</i> en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no subordinadas y no subordinadas tanto presentes como futuras del Banco (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales). Según la ley

argentina, los depositantes del Banco gozan de cierta prioridad sobre todos los demás acreedores quirografarios (incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables). Véase “*Riesgos relacionados con las obligaciones negociables – Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores garantizados y a los depositantes del Banco*” del Prospecto.

Pagos

Todos los pagos serán efectuados por el Banco mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Banco ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago deberá ser efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior excepto que la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior.

Compromisos

En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las Obligaciones Negociables, la Emisora se obliga a cumplir los siguientes compromisos:

(a) Pago de Capital e Intereses: La Emisora pagará el capital, intereses y Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables de acuerdo con los términos de las Obligaciones Negociables.

(b) Mantenimiento de Personería Jurídica: La Emisora deberá mantener vigente su personería jurídica y su existencia societaria u otro tipo de figura legal, realizando todas las inscripciones necesarias para dicho fin, y no modificará en forma sustancial su objeto social.

(c) Cumplimiento de leyes y otros acuerdos: La Emisora deberá cumplir con: (i) todas las leyes, normas, reglamentaciones, resoluciones y directivas aplicables de cualquier autoridad gubernamental con competencia sobre la Emisora o sus negocios o bienes; y (ii) todos los compromisos y demás obligaciones que establecen los acuerdos de los cuales la Emisora fuera parte; salvo, respecto de (i) y/o (ii) anteriores, cuando el incumplimiento de ello no tuviera, en conjunto, un efecto sustancial adverso sobre los negocios, activos, operaciones o la situación financiera de la Emisora.

Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte del Banco

El Banco y/o cualquier parte relacionada del Banco podrá, de acuerdo con las normas vigentes en ese momento y en la medida permitida por dichas normas, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar y/o de cualquier otra forma adquirir Obligaciones Negociables en circulación y realizar con ellas cualquier acto jurídico, pudiendo en tal caso el Banco y/o dicha parte relacionada del Banco, sin carácter limitativo, mantener en cartera, transferir a terceros y/o cancelar tales Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables así adquiridas por el Banco (y/o por cualquier parte relacionada del Banco), mientras no sean transferidos a un tercero (que no sea una parte relacionada del Banco), no serán considerados en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables y no darán al Banco ni a dicha parte relacionada del Banco derecho a voto en tales asambleas.

Rescate por Cuestiones Impositivas

Las Obligaciones Negociables solo podrán ser rescatadas, a opción de la Emisora, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de diez (10) y no más de sesenta (60) días corridos de

anticipación a los tenedores de las Obligaciones Negociables, a un precio de rescate igual al 100% del monto del capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate y los Montos Adicionales, en caso de corresponder, a la fecha estipulada para el rescate si (i) como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos en la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la aplicación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación o con posterioridad a la misma, la Emisora hubiera pagado o se viera obligada a pagar Montos Adicionales respecto de las Obligaciones Negociables; y (ii) dicha obligación no pudiera ser evitada por la Emisora tomando las medidas razonables disponibles. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Emisora podría realizar el pago en cuestión sin que le fuera requerido realizar dicha retención o deducción o abonar dichos Montos Adicionales.

Forma

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad**”). Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso (c) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Calificación de Riesgo

Con fecha 7 de julio de 2026, Moody’s Local ha otorgado la siguiente calificación de riesgo a las Obligaciones Negociables:

Categoría “ML A-1.ar”: Los emisores o emisiones calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

La calificación de riesgo podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, Sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

El dictamen del agente de calificación de riesgo podrá ser consultado en la AIF y, asimismo, podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación que asigna a las Obligaciones Negociables.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47, Sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, Moody’s Local deberá revisar en forma continua y permanente la calificación de riesgo otorgada a las Obligaciones Negociables hasta que éstas sean canceladas.

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender dichas Obligaciones Negociables.

Obligaciones Negociables Adicionales

La Sociedad podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables (excepto por la fecha de emisión y el precio de emisión). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las Obligaciones Negociables.

Listado y Negociación	Se solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en A3 Mercados y en BYMA. Sin perjuicio de ello, la Emisora no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas. Se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otro mercado autorizado en la Argentina y/o en el exterior. A su vez, las Obligaciones Negociables podrán contar con una especie asignada en <i>Euroclear Bank S.A./N.V.</i> u otro sistema de depósito colectivo del exterior similar, debidamente autorizado por la CNV.
Factores de Riesgo	Para una descripción de los principales riesgos asociados a la inversión en las Obligaciones Negociables, véanse las secciones “ <i>Factores de Riesgo</i> ” del Prospecto y “ <i>Factores de Riesgo Adicionales</i> ” de este Suplemento de Prospecto.
Otros Términos	Todos los aspectos no contemplados en este Suplemento de Prospecto se regirán por lo expuesto en el Prospecto.
Destino de los Fondos	La Emisora empleará el producido proveniente de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y en la Comunicación “A” 6301, con sus reformas, y las demás regulaciones aplicables, a los fines descriptos en “ <i>Destino de los Fondos</i> ” del presente Suplemento de Prospecto.
Montos Adicionales	<p>La Emisora realizará los pagos respecto de las Obligaciones Negociables sin retención o deducción alguna en concepto o a cuenta de impuestos u otras cargas públicas actuales o futuros, de cualquier naturaleza, vigentes en la fecha del presente Suplemento de Prospecto o gravados o determinados en el futuro por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de dicho país, salvo cuando la Sociedad se vea obligada por ley a deducir o retener dichos impuestos, gravámenes u otras cargas públicas. En caso de que la ley exija practicar tales retenciones o deducciones, sujeto a ciertas excepciones, pagaremos los Montos Adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que hubieran recibido con respecto a los pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.</p> <p>Todos los pagos respecto de las Obligaciones Negociables, incluyendo, a título enunciativo, pagos de capital e intereses, serán efectuados por la Emisora sin retención o deducción alguna en concepto o a cuenta de impuestos, aranceles, imposiciones u otras cargas públicas, actuales o futuras, de cualquier naturaleza, vigentes en la fecha del presente aplicable o gravados o determinados en el futuro por o en representación de Argentina, salvo cuando nos veamos obligados por ley a deducir o retener dichos impuestos, gravámenes u otras cargas públicas. En caso de que se gravaran o determinaran cualquiera de tales impuestos, aranceles, gravámenes u otras cargas públicas, pagaremos los montos adicionales (“Montos Adicionales”) que sean necesarios de manera que los montos netos a recibir por los tenedores de las obligaciones negociables de cada serie luego de dicha retención o deducción respecto de ese impuesto u obligación sean iguales a los respectivos montos de capital e intereses que habrían recibido respecto de las obligaciones negociables de dicha serie de no haberse practicado dicha retención o deducción; con la salvedad de que no se exigirá el pago de dichos Montos Adicionales respecto de retenciones o deducciones sobre ningún título valor a un tenedor de las obligaciones negociables de dicha serie, o a un tercero en su representación, por o a cuenta de (a) impuestos u obligaciones que se hubieran determinado en razón de que el tenedor de dichas obligaciones negociables sea residente argentino o tenga alguna relación con Argentina que no sea la mera tenencia de dichas obligaciones negociables o el cobro de capital e intereses al respecto; o (b) impuestos u obligaciones que se hubieran determinado en razón de la presentación por parte del tenedor de una obligación negociable para el pago en una fecha que ocurra 30 días después de la fecha en que dicho pago venciera y resultara pagadero o la fecha en que se hubieran proporcionado fondos para su pago, lo que ocurra en último término, salvo que dicho tenedor hubiera tenido</p>

derecho a dichos Montos Adicionales presentando dicha obligación negociable para su pago el último día de dicho período de 30 días; o (c) impuestos que no hubieran sido determinados si no fuera por el incumplimiento del tenedor o titular beneficiario de dichas obligaciones negociables de algún requisito de certificación, identificación, información, documentación o cualquier otro requisito de presentación de información (dentro de los 30 días corridos desde la solicitud escrita que enviemos al tenedor) cuando dicho cumplimiento sea exigido en cualquier momento con posterioridad a la emisión de las obligaciones negociables de cualquier serie como resultado de una modificación en la ley aplicable, reglamentación, práctica administrativa o un tratado aplicable como condición previa para la exención de impuestos argentinos o la reducción de la tasa a deducir o retener; o (d) cualquier impuesto sucesorio, sobre la herencia, legado, ventas, transferencias, bienes personales o impuesto o arancel similar u otra carga pública; o (e) impuestos pagaderos de otra forma que no sea mediante retención sobre el pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre las obligaciones negociables; o (f) de o en nombre de un tenedor o beneficiario de las obligaciones negociables con respecto a impuestos establecidos en virtud de que dicha persona sea residente de, o hubiera invertido en las obligaciones negociables con fondos provenientes de una jurisdicción no cooperadora (tal como dicho termino sea definido bajo la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina y su regulación, y también incluyendo cualquier jurisdicción que sea listada como “no cooperadora” o como jurisdicción de baja o nula tributación o cualquier otra definición de la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina o la regulación emitida bajo dicha ley que se incluya en el futuro); o (g) cualquier combinación de los puntos (a) a (f) inclusive. Tampoco se pagarán Montos Adicionales respecto de cualquier pago a un tenedor de una obligación negociable que sea un fiduciario, sociedad de personas, u otra que no sea el titular beneficiario exclusivo de dicho pago, en la medida en que un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario o un socio de dicha sociedad de personas o titular beneficiario no habrían tenido derecho a dichos Montos Adicionales de haber sido el tenedor de dichas obligaciones negociables. Toda referencia en el presente o en las obligaciones negociables a capital y/o intereses se considerará también como una referencia a cualquier Monto Adicional que pueda ser pagadero conforme a los compromisos descriptos en este párrafo.

Copias de la documentación razonable que evidencie cualquier pago de impuesto con respecto al cual la Emisora hubiera pagado cualquier Monto Adicional se encontrará disponible a pedido de los tenedores.

Asimismo, en caso de corresponder, pagaremos cualquier impuesto de sellos, sobre la emisión, de registro, sobre la documentación u otros impuestos y aranceles similares, incluidos intereses y punitivos respecto de la creación, emisión y oferta de las obligaciones negociables, excluyendo los impuestos y aranceles determinados por cualquier jurisdicción fuera de Argentina, con la excepción de los resultantes o aquellos que deban pagarse en relación con la ejecución de dichas obligaciones negociables luego de que tenga lugar y durante la continuidad de un Evento de Incumplimiento respecto de las obligaciones negociables sobre las cuales tuvo lugar el incumplimiento.

En caso de que pagáramos cualquier Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de obligaciones negociables en circulación, acordamos renunciar al derecho que pudiera asistirnos según las leyes argentinas para procurar el reembolso de los tenedores o titulares directos de las obligaciones negociables sobre cualquiera de los montos pagados.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Jurisdicción

Toda controversia que se origine entre el Banco y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante los tribunales judiciales competentes.

Acción Ejecutiva

Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Día Hábil

Se considerará “Día Hábil” a cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y los mercados de valores autorizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Asambleas

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables en todo aquello que no esté previsto expresamente en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 14 in fine de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora podrá obtener el consentimiento de los tenedores sin necesidad de convocar a una asamblea de tenedores. En este sentido, las Modificaciones Esenciales (conforme dicho término se define más adelante) requerirán el consentimiento de los tenedores que representen más del 66% del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables (excluyendo a los efectos del cómputo aquellas Obligaciones Negociables en poder de la Sociedad y/o sus afiliadas); mientras que, para el resto de los casos, se requerirá el consentimiento de tenedores que representen más del 50% del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables (excluyendo a los efectos del cómputo aquellas Obligaciones Negociables en poder de la Emisora y/o sus afiliadas). La solicitud de consentimiento correspondiente cumplirá con todos los preceptos establecidos en el Artículo 14 in fine de la Ley de Obligaciones Negociables.

A los efectos del párrafo precedente, por “**Modificaciones Esenciales**” se entiende (i) cambiar el vencimiento declarado del capital o de una cuota de intereses de las Obligaciones Negociables, (ii) reducir el monto de capital o de la tasa de interés pagaderos respecto de las Obligaciones Negociables, (iii) cambiar el lugar o moneda de pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables, (iv) reducir el porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables en circulación necesario para: (x) modificar las Obligaciones Negociables, (y) prestar su consentimiento a una dispensa de un incumplimiento o supuestos de incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables, cuando sea aplicable a las Obligaciones Negociables, y/o (z) reducir las mayorías.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina al público inversor en general, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública (la “**Licitación**”).

A través de la celebración de un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”), el Banco ha designado a Banco de Valores S.A. y Max Capital S.A. como organizadores (los “**Organizadores**”) y colocadores (los “**Agentes Colocadores**” o los “**Colocadores**”, indistintamente).

En virtud del Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores se comprometieron a realizar sus “mejores esfuerzos” (conforme prácticas usuales de mercado) para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en la Argentina, en los términos del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los “**Esfuerzos de Colocación**”). Adicionalmente, el Contrato de Colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones de los Agentes Colocadores y el Banco en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de las Obligaciones Negociables pagaderos por el Banco.

La colocación de las Obligaciones Negociables será llevada a cabo mediante una oferta que califique como oferta pública en la Argentina conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV y demás normas argentinas aplicables. El Banco no ha solicitado ni tiene previsto solicitar autorización para ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables en ninguna otra jurisdicción fuera de la Argentina.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, el Banco no puede asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. El Banco ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente. Sin embargo, ni el Banco ni los Agentes Colocadores pueden garantizar que estas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni el Banco, ni los Agentes Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, el público inversor que quisiera suscribir Obligaciones Negociables deberá presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “**Órdenes de Compra**”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas, a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL de A3 Mercados, de forma inmediata o (ii) como ofertas por agentes de A3 Mercados (excluyendo los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL de A3 Mercados, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento de Prospecto.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, ni el Banco ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL de A3 Mercados ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley de Prevención de Lavado de Activos (según fuera modificada y complementada).

En base a las Órdenes de Compra recibidas de los Inversores Interesados (según este término se define más abajo), los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo a los Agentes Colocadores) podrán presentar sin limitación alguna para el mismo Inversor Interesado más de una Oferta de Compra, las cuales contengan distintos Montos Solicitados y/o Tasas Fijas Solicitadas. Sin perjuicio de ello, en ningún caso un Inversor Interesado podrá presentar, ante los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y/o agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de Licitación, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal para las Obligaciones Negociables superior al Monto Máximo de Emisión ofrecido por el Banco.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

(i) poner a disposición de los posibles Inversores Interesados copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). “**Documentos Informativos**” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento de Prospecto (y junto con el Prospecto, los “**Documentos de la Oferta**”); (c) la calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante); y (e) cualquier otro aviso o información que se publique en relación con las Obligaciones Negociables;

(ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles Inversores Interesados (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis del Banco y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);

(iii) realizar una o más reuniones informativas o presentaciones virtuales individuales o grupales a través de sistemas de videoconferencia o de manera presencial, con posibles Inversores Interesados (conforme dicho término se define más adelante), con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa al Banco y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);

(iv) realizar conferencias telefónicas o videollamadas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles Inversores Interesados, de manera individual o grupal; y/o

(v) cualquier otro acto que el Banco y los Agentes Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 1, Sección I, Capítulo IV del Título VI y concordantes de las Normas de la CNV. En la oportunidad que determinen en conjunto el Banco y los Agentes Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de A3 Mercados y en el Sitio Web de la Emisora, el Banco publicará un aviso de suscripción en la AIF, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de A3 Mercados, <https://a3mercados.com.ar>, bajo la sección “Mercado Primario” y en el Sitio Web de la Emisora (el “**Aviso de Suscripción**”), en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos un (1) Día Hábil, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Banco y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “**Período de Difusión**”), (II) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores (indistintamente, el “**Inversor Interesado**” y/o los “**Inversores Interesados**”), los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de Licitación podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL de A3 Mercados (el “**Período de Licitación Pública**”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso 1, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de los Agentes Colocadores, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. A los efectos de este párrafo, “Día Hábil” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el A3 Mercados operen con normalidad.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, habilitados a participar en la rueda de Licitación podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL de A3 Mercados (las “**Ofertas de Compra**”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Interesados. El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema “SIOPEL” (el “**Registro**”). Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán detallar, y en el Registro deberán identificarse de manera precisa, entre otras cuestiones, (a) los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del agente de

A3 Mercados que cargó dicha Oferta de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros, (b) la fecha y hora en que fueron efectuadas, (c) el valor nominal solicitado de las Obligaciones Negociables (el “**Monto Solicitado**”), (d) la tasa de interés fija solicitada, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales para las Obligaciones Negociables (la “**Tasa Fija Solicitada**”), (e) la forma de liquidación (Clear o Colocador), (f) si se trata de una Orden de Compra bajo el Tramo Competitivo o Tramo No Competitivo; y (g) **cualquier** otro dato que resulte relevante.

Bajo el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables (el “**Porcentaje Máximo**”), porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables a los inversores, en todos los casos, se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Sociedad, y (ii) el Monto Solicitado previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

Dado que solamente los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de Licitación pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL de A3 Mercados, los Inversores Interesados que no sean agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo habilitados a participar en la rueda de Licitación para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni el Banco ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, distintos de los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo habilitados a participar en la rueda de Licitación durante el Período de Licitación Pública.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo habilitados a participar en la rueda de Licitación con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema SIOPEL de A3 Mercados antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni el Banco ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados (distintos de los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de Licitación a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los mismos.

Los Agentes Colocadores habilitados a operar en la rueda de Licitación serán dados de alta para participar en la misma en forma automática. La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso 4, Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. Todos los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que deseen participar en la rueda deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación con una antelación mínima de 24 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública. A dichos efectos, todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores será, a pedido de dichos agentes, dado de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de Licitación que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley de Prevención de Lavado de Activos (según fuera modificada y complementada), sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de Licitación a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley de Prevención de Lavado de Activos (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores, ni ningún agente de A3 Mercados ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo distintos de los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación distintos de los Agentes Colocadores, tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley de Prevención de Lavado de Activos (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual el Banco y los Agentes Colocadores podrán requerir a tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

El Banco, con la previa consulta a los Agentes Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar y/o modificar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de cada uno de ellos, publicando un aviso complementario al presente en los Sistemas Informativos, con al menos 2 horas de anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Banco y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni el Banco ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema SIOPEL de A3 Mercados. Para mayor información respecto de la utilización del sistema SIOPEL de A3 Mercados, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario —Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet de A3 Mercados.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada que corresponda, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Los Inversores Interesados podrán remitir Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo, el Tramo No Competitivo o ambos.

Tramo Competitivo

Podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados, Tasas Fijas Solicitadas, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Sólo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable. Véase “ – *Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación*” a continuación.

Tramo No Competitivo

Podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables por un valor nominal, en forma individual o conjunto de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo Inversor Interesado, de hasta US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) que no indiquen la Tasa Fija Solicitada. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación la Tasa Aplicable.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo y/o el Tramo No Competitivo cuyos Montos Solicitados, en conjunto, superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante los Agentes Colocadores y/o agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de licitación.

Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra serán ordenadas en forma ascendente en el sistema SIOPEL de A3 Mercados, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada, volcando en primer lugar las ofertas que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes (pudiendo para ello contar con el asesoramiento de los Agentes Colocadores), determinará si opta por adjudicar las Obligaciones Negociables y/o por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables. En caso de que la Emisora decida adjudicar las Obligaciones Negociables determinará el monto de emisión efectivo y la tasa de interés fija aplicable a las Obligaciones Negociables, expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales, considerando la Tasa Fija Solicitada (la “**Tasa Aplicable**”).

Tal determinación será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” y a través del sistema SIOPEL de A3 Mercados. La Tasa Aplicable será única para todas las Órdenes de Compra aceptadas. Las Órdenes de Compra se adjudicarán de la siguiente forma:

- (i) Las Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la base de la Tasa Fija Solicitada;
- (ii) Todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa Aplicable, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de las Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, o en caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el monto total a ser emitido, según corresponda, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En caso de que las ofertas del Tramo No Competitivo superen el 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción. En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo;
- (iii) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables, en virtud del cual las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa Aplicable serán adjudicadas a la Tasa Aplicable, comenzado por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente.
- (iv) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa Aplicable a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su valor nominal sea inferior al monto mínimo de suscripción. En caso de tratarse de una sola Orden de Compra, no se adjudicará a dicha Orden de Compra el importe solicitado que excediera el monto de la emisión;

- (v) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa Aplicable, no serán adjudicadas; y
- (vi) Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a dicha Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables.

Ni el Banco ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Banco y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados ni a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL. Ni los Agentes Colocadores ni el Banco serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del SIOPEL. Para mayor información respecto del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura del “Manual del usuario – Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en la Página Web de A3 Mercados.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DEL ARCA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DE A3 MERCADOS QUE HAYAN INGRESADO OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE MODALIDAD ABIERTA CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, INCISO 4, SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

NI LA EMISORA NI LOS AGENTES COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DE A3 MERCADOS QUE HAYAN INGRESADO OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA EMISORA, CONJUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

NI LOS AGENTES COLOCADORES NI EL BANCO SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL A3 MERCADOS.

Suscripción, Liquidación y Emisión

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la fecha en que se informe en el Aviso de Resultados.

La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de Clear o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrán realizarla los Agentes Colocadores habilitados para participar de la rueda de licitación correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiendo en todos los casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar. Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas por los Inversores Interesados adjudicados con las sumas en Dólares suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (el “**Monto a Integrar**”) hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo:

(i) *Clear*: asegurando una cantidad suficiente de Dólares Estadounidenses en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o agente de A3 Mercados y adherente del mismo adjudicados;

(ii) *Agente Colocador*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del Inversor Interesado adjudicado el Monto a Integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el Banco Central de la República Argentina (el “**BCRA**” o “**Banco Central**”).

Una vez efectuada la integración del 100% del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores Interesados previamente a ser integrado el Monto a Integrar correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el Monto a Integrar de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas al Agente Colocador como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dicho Agente Colocador, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) transferirá al Banco el Monto a Integrar del monto recibido de los suscriptores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables adjudicadas del siguiente modo: (a) *Clear*: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en las respectivas Órdenes de Compra, o (b) *Agente Colocador*: en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las Órdenes de Compra. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables adjudicadas por los Agentes Colocadores y/o por los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Ofertas de Compra los Inversores Interesados adjudicados. En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta el Banco (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores Interesados adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Banco y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Banco y/o a los Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los Inversores Interesados adjudicados podrán ser canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al Inversor Interesado adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al Inversor Interesado adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para el Banco y/o para los Agentes Colocadores ni otorgará a tal Inversor Interesado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

Presentación de Órdenes de Compra por parte de los Agentes Colocadores.

Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los Inversores Interesados.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a ello, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los Inversores Interesados respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará el producido proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, el cual se estima en un valor nominal aproximado de US\$15.000.000, de conformidad con los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y de la Comunicación “A” 6301, con sus reformas, y las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en Argentina para la integración de capital de trabajo en el país, incluyendo, el otorgamiento de préstamos a personas jurídicas y humanas bajo la forma de mutuos u otras financiaciones, destinados a financiar capital de trabajo, inversiones, dentro de las modalidades habituales en el sistema financiero argentino (u otras que puedan existir en lo sucesivo), todo de conformidad con las normas aplicables a la Emisora bajo el Texto Ordenado de “Política de Crédito” del BCRA (es decir, el 100% del producido de la emisión de las Obligaciones Negociables será aplicado a dicho destino).

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

El uso y la asignación de los ingresos están influenciados por una serie de factores fuera de nuestro control, incluidas las condiciones del mercado, y se basan en nuestro análisis, estimaciones y puntos de vista actuales sobre eventos y tendencias futuros. Los cambios en las tendencias y otros factores pueden requerir que revisemos, a nuestra discreción, nuestro uso previsto de los ingresos de la presente oferta.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Previamente a invertir en las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados deberán considerar cuidadosamente los riesgos descritos en este Suplemento de Prospecto así como en la sección “Factores de riesgo” del Prospecto y el resto de la información incluida en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Los factores de riesgo descritos a continuación deben ser leídos conjuntamente con aquéllos descritos en la sección “Factores de riesgo” del Prospecto.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Factores externos podrían afectar negativamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

El valor de mercado de las Obligaciones Negociables podría verse negativamente afectado por condiciones económicas globales y por eventos ocurridos en los mercados financieros internacionales. Los mercados de capitales en Argentina están influenciados, en mayor o menor medida, por las condiciones económicas y de mercado de otros países, en particular de América Latina y otros mercados emergentes. Aun cuando las condiciones económicas varían entre países, las reacciones de los inversores frente a eventos ocurridos en una jurisdicción pueden afectar negativamente los títulos valores emitidos por emisores de otros países, incluida la Argentina. No podemos asegurar que el mercado para títulos valores emitidos por emisores argentinos no se vea negativamente afectado por desarrollos en otras jurisdicciones ni que tales desarrollos no repercutan negativamente en el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Por ejemplo, un aumento en las tasas de interés en una economía desarrollada, como los Estados Unidos, o un evento adverso en un mercado emergente, podría generar importantes salidas de capital de Argentina y afectar negativamente el precio de cotización de las Obligaciones Negociables.

Podrían existir conflictos de interés entre los accionistas del Banco y los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Podrían surgir conflictos de interés entre los accionistas del Banco y los tenedores de las Obligaciones Negociables. No puede asegurarse que dichos conflictos, en caso de producirse, se resuelvan de manera favorable para los tenedores de las Obligaciones Negociables.

La capacidad de repago de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora podría verse afectada por factores externos que no se encuentran bajo su alcance.

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses localmente en Argentina a través de CVSA, según lo previsto en este Suplemento de Prospecto. Las normas del BCRA han impedido en el pasado y podrían impedir en el futuro el acceso al mercado libre de cambios (“MLC”) para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera, ya sea en la Argentina, como es el caso de las Obligaciones Negociables, o en el exterior, tanto en monto como en oportunidad de pago. Por ello, la posibilidad de la Emisora para acceder posteriormente al MLC para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables en sus respectivas fechas de pago podría verse afectada. Asimismo, la Emisora no está obligada a ingresar y liquidar los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables, pero si no lo hiciera, podría verse impedida de acceder al MLC, y, en consecuencia, tener que afrontar el repago de las Obligaciones Negociables con fondos de libre disponibilidad y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables. En dichos casos, la Emisora podría tener que afrontar el repago de las Obligaciones Negociables con eventuales fondos de libre disponibilidad (de existir) y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables.

Adicionalmente, de acuerdo con las normas del BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, en caso de recurrir a ciertos mecanismos alternativos que permiten indirectamente la adquisición de moneda extranjera, la Emisora podría ver temporalmente restringido su acceso al MLC, incluyendo sin limitación el acceso para el repago de otros endeudamientos en moneda extranjera. Asimismo, de acuerdo con las normas antes mencionadas, la posibilidad de recurrir a tales alternativas también está sujeta al transcurso de un cierto plazo (determinado en función del tipo de títulos a ser utilizados bajo el mecanismo que se adopte) a contar desde el último acceso al mercado de cambios. La Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

Las restricciones sobre la transferencia de fondos al exterior actualmente afectan la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.

Los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables no tienen actualmente acceso al mercado local de cambios para transferir al exterior los Dólares Estadounidenses de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la venta de las Obligaciones Negociables. En tanto estas

restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambios. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o, si por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en pesos por una suma equivalente al monto de pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago o el tipo de cambio que establezca la jurisprudencia. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, hasta la sanción del DNU 70/23, el Código Civil y Comercial de la Nación establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no fueran de curso legal en la República Argentina deberían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, y de la actual redacción del artículo 765 Código Civil y Comercial de la Nación conforme fuera modificado por el DNU 70/23, la Emisora no puede asegurar que la anterior redacción del artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación no recobrará vigencia y, en tal caso, que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que en el futuro un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En este sentido, el Poder Ejecutivo Nacional puede emitir Decretos de Necesidad y Urgencia (“DNU”) de acuerdo con, y sujeto a, las limitaciones previstas en el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional. Conforme lo dispuesto por la Ley N° 26.122, la Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez de los DNU, pronunciándose sobre la adecuación de los mismos a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado, y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara Legislativa para su expreso tratamiento. En consecuencia, los DNU son plenamente válidos en tanto no se produzca su rechazo expreso por ambas Cámaras Legislativas. La Cámara de Senadores de la Nación rechazó el DNU 70/23 en fecha 14 de marzo de 2024, pero el mismo continuará vigente hasta tanto la Cámara de Diputados se expida al respecto, lo cual no ha sucedido a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Si la Cámara baja aprueba el decreto o no lo trata, el DNU 70/23 continuará vigente. Sin embargo, la Sociedad no puede asegurar que el DNU 70/23 no será rechazado por la Cámara de Diputados, con las consecuencias detalladas en el párrafo precedente.

INFORMACIÓN FINANCIERA

Los inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán leer la presente sección, como así también las secciones “*Información clave sobre la Emisora*” y “*Antecedentes financieros*” del Prospecto para el análisis de la información financiera de la Emisora.

La información financiera incluida en esta sección corresponde al período intermedio de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, la cual es presentada en forma comparativa con el período intermedio de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 y con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. Esta información debe leerse conjuntamente con nuestros Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados revisados por auditores independientes por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 y 2025 y sus respectivas notas (“**Estados Financieros Intermedios**”), así como también con nuestra Reseña Informativa al 31 de marzo de 2026, incorporados por referencia al presente Suplemento de Prospecto, los cuales fueron aprobados por el Directorio y autorizados para su emisión en fecha 18 de mayo de 2026 (ID AIF 3526933).

El Banco lleva sus libros y registros contables en pesos y prepara y publica sus estados financieros consolidados auditados de conformidad con las Normas del Banco Central, las cuales difieren en ciertos aspectos de las Normas Contables Profesionales Vigentes.

En el presente Suplemento de Prospecto, las referencias a “pesos”, “Ps.” o “\$” lo son a pesos argentinos, y las referencias a “dólares”, “dólar” o “US\$” lo son a dólares estadounidenses. Algunas de las cifras contenidas en este Suplemento de Prospecto han sido objeto de ajustes por redondeo. En consecuencia, las cifras indicadas como totales pueden no coincidir debido a dicho redondeo.

Estados financieros

Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales

Síntesis de resultados para los periodos intermedios finalizados el 31 de marzo de 2026 y 2025 (cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea al 31 de marzo de 2026).

	31/03/2026	31/03/2025
Ingresos por intereses	115.764.815	107.238.395
Egresos por intereses	(52.774.484)	(47.000.869)
Resultado neto por intereses	62.990.331	60.237.526
Ingresos por comisiones	2.237.432	1.999.712
Egresos por comisiones	(1.878.159)	(1.244.746)
Resultado neto por comisiones	359.273	754.966
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	3.308.538	(11.048.879)
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	2.193.951	4.724.138
Otros ingresos operativos	6.720.155	9.049.614
Cargo por incobrabilidad	(301.159)	(791.104)
Ingreso operativo neto	75.271.089	62.926.261
Beneficios al personal	(10.701.682)	(12.564.282)
Gastos de administración	(6.486.478)	(4.398.116)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(314.360)	(280.971)
Otros gastos operativos	(7.599.067)	(4.244.538)
Resultado operativo	50.169.502	41.438.354
Resultado por asociadas y negocios conjuntos	889.848	(780)
Resultado por la posición monetaria neta	(27.088.176)	(13.980.913)
Resultado antes del impuesto de las actividades que continúan	23.971.174	27.456.661
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(9.196.743)	(9.541.170)
Resultado neto de las actividades que continúan	14.774.431	17.915.491
Resultado neto del período	14.774.431	17.915.491

Componentes de Otro Resultado Integral que se reclasificarán al resultado del período:

Participación de Otro Resultado Integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de la participación	(972.228)	(372.559)
Resultado del período por la Participación de Otro resultado Integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de la participación	(972.228)	(372.559)
Total Otro Resultado Integral que se reclasificará al resultado del período	(972.228)	(372.559)
Resultado integral total:	13.802.203	17.542.932
Atribuible a los propietarios de la controladora	13.828.005	17.530.483
Atribuible a participaciones no controladoras	(25.802)	12.449

Estado de Situación Financiera

Síntesis de la situación financiera al 31 de marzo de 2026 y 2025 (cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea al 31 de marzo de 2026).

	31/03/2026	31/03/2025
Efectivo y Depósitos en Bancos	723.421.726	452.698.663
Efectivo	12.969.094	16.228.760
Entidades Financieras y corresponsales	710.309.677	400.864.887
BCRA	654.204.715	330.143.399
Otras del país y del exterior	56.104.962	70.721.488
Otros	142.955	35.605.015
Titulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	58.209.915	63.319.675
Instrumentos derivados	1.965.239	-
Operaciones de pase	-	-
Otros activos financieros	176.718.427	58.684.964
Préstamos y otras financiaciones	862.544.578	419.869.001
Sector Público no Financiero	-	-
B. C. R. A.	-	-
Otras Entidades financieras	428.623.738	237.371.274
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	433.920.840	182.497.726
Otros Titulos de Deuda	566.885.432	869.862.576
Activos financieros entregados en garantía	332.259.757	90.595.614
Activos por impuestos a las ganancias corriente	-	-
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	13.605.707	662.430
Inversión en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	-	18.341
Propiedad, planta y equipo	13.740.712	13.792.536
Activos intangibles	67.464.228	67.474.763
Activos por impuesto a las ganancias diferido	2.753.670	287.755
Otros activos no financieros	3.371.769	3.139.148
Activos no corrientes mantenidos para la venta		
TOTAL ACTIVO	2.865.979.144	2.042.395.789

	31/03/2026	31/03/2025
Depósitos	1.741.969.133	1.426.983.166
Sector Público no Financiero	274	-
Sector Financiero	339	412
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	1.741.968.520	1.426.982.754
Instrumentos derivados	471.948	995
Operaciones de pase y cauciones	233.369.518	113.241.149
Otros pasivos financieros	330.814.589	151.346.481
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	42.023.717	33
Obligaciones negociables emitidas	62.522.010	42.905.266
Pasivo por impuestos a la ganancias corriente	19.905.048	5.060.382
Provisiones	686.573	2.016.185
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	-	-
Otros pasivos no financieros	22.031.469	18.124.238
TOTAL PASIVO	2.453.794.005	1.759.677.895
Capital social	1.146.544	996.987
Acciones Propias en Cartera	3.191	2.747
Aportes no capitalizados	119.093.728	48.743.728
Ajustes al capital	59.633.436	52.976.621
Ganancias reservadas	152.918.660	129.821.934
Resultados no asignados	61.310.206	30.493.122
Otros Resultados Integrales acumulados	2.070.763	751.822
Resultado del período/ejercicio	14.801.609	17.902.654
Patrimonio Neto atribuible a los propietarios de la controladora	410.978.137	281.689.615
Patrimonio Neto atribuible a participaciones no controladoras	1.207.002	1.028.279
TOTAL PATRIMONIO NETO	412.185.139	282.717.894
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	2.865.979.144	2.042.395.789

Cambios en la situación financiera al 31 de marzo de 2026, comparada al 31 de marzo de 2025

En relación con la información resumida sobre la situación patrimonial, los resultados y la generación y aplicación de fondos, es pertinente señalar que los cuadros incorporados, juntamente con los demás estados financieros resumidos que conforman la presente presentación se encuentran valuados a valores homogéneos al 31 de marzo de 2026.

En cuanto a las variaciones patrimoniales más significativas respecto del período de marzo de 2026, se destaca dentro del Activo un incremento del 105% en Préstamos y Otras Financiaciones, equivalente a aproximadamente \$442.676 millones, impulsado principalmente por el crecimiento de las financiaciones otorgadas al sector privado no financiero, en línea con la profundización del proceso de intermediación financiera llevado a cabo durante el período. Asimismo, se registra una disminución en Otros Títulos de Deuda por aproximadamente \$302.977 millones (-35%), reflejando una recomposición de la cartera de inversiones hacia activos con mayor rentabilidad relativa y especialmente en línea con la transformación ya mencionada.

Se observa también, un aumento significativo en los Activos financieros entregados en garantía, que se incrementaron en aproximadamente \$241.664 millones, asociado a una mayor operatoria vinculada a instrumentos financieros y garantías requeridas por la normativa vigente.

En lo referente a las variaciones del Pasivo, las diferencias más significativas se concentran en el rubro Depósitos, que evidenció un aumento de aproximadamente \$314.986 millones (22%), explicada principalmente por un incremento en los depósitos del sector privado no financiero, en un contexto de mayor competencia por el fondeo y alternativas de inversión. Adicionalmente, se destaca el incremento en Operaciones de pase y cauciones por \$120.128 millones. Asimismo, se registró un aumento en Otros pasivos financieros por \$179.468 millones (119%), asociado a mayores obligaciones derivadas de la operatoria habitual. Como producto de estas variaciones detalladas precedentemente y de los resultados del ejercicio, el Patrimonio Neto se incrementó en \$129.467 millones (46%).

Durante el período finalizado el 31 de marzo de 2026, la Entidad obtuvo un resultado integral consolidado total de \$ 13.802.203 miles, conformado por un Resultado Neto del período positivo de \$14.774 millones y por Otros Resultados Integrales negativos de (\$972) millones, provenientes de participaciones en asociadas y negocios conjuntos. Este resultado

representa una disminución del 21% respecto del resultado integral total registrado en el mismo período del ejercicio anterior, el cual ascendió a \$17.543 millones.

La variación del resultado con relación al mismo periodo del 2025 se explica principalmente por los siguientes factores:

El Ingreso Operativo Neto registró un incremento del 20%, pasando de \$62.926 millones al 31 de marzo de 2025 a \$75.271 millones al cierre del primer trimestre de 2026. Dicha evolución estuvo influenciada por:

Un aumento del 5% en el Resultado Neto por Intereses, que pasó de \$60.237 millones en 2025 a \$62.990 millones en 2026, explicado principalmente por el incremento en los ingresos por intereses, parcialmente compensado por mayores egresos asociados.

Un resultado positivo en la medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados de \$3.308 millones, frente a una pérdida de (\$11.049) millones en el mismo período del ejercicio anterior, evidenciando una mejora significativa en la valuación de los activos financieros.

Una disminución del 52,4% en el Resultado Neto por Comisiones, que descendió de \$ 755 millones a \$ 359 millones, producto del incremento de los costos asociados que superaron el crecimiento de los ingresos por Comisiones.

Un resultado positivo en la diferencia de cotización de moneda extranjera que alcanzó \$ 2.194 millones, aunque inferior al registrado en el período anterior.

Otros ingresos operativos por \$6.720 millones, lo que representa una disminución del 26% con respecto al mismo período de 2025.

Una reducción del 62% en el Cargo por Incobrabilidad, que pasó de \$ 791 millones a \$ 301 millones, reflejando una menor necesidad de provisiones en el período analizado.

El Resultado Operativo ascendió a \$50.169 millones, lo que representa un incremento del 21% en relación con los \$41.438 millones registrados al cierre del mismo período del ejercicio anterior. Esta evolución se vio influenciada por:

Una disminución del 15% en los beneficios al personal, un incremento del 47% en los gastos de administración y un aumento del 79% en otros gastos operativos.

El Resultado por la posición monetaria neta presentó una pérdida de \$27.088 millones, lo que representa un deterioro del 94% respecto del resultado negativo de \$ 13.981 millones registrado en el mismo período del ejercicio anterior. Esta variación se debe al movimiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), el cual registró un crecimiento del 9,4% desde diciembre 2025 hasta marzo 2026, mientras que en el mismo período del Ejercicio anterior fue del 8,6%.

En conjunto, los factores mencionados reflejan un crecimiento en el resultado operativo, compensado por el mayor impacto del resultado por posición monetaria, lo que deriva en una disminución del resultado integral total del período.

Distribución de Resultados

En cumplimiento de la normativa vigente emitida por el BCRA y de acuerdo con la distribución aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Banco de Valores S.A., celebrada el 22 de abril de 2026, fueron asignados para incrementar la reserva legal de la Entidad \$ 11.204.116 miles y \$ 11.204.116 miles al pago de dividendos en efectivo (Cifras expresadas en miles de pesos).

La Emisora realizó las presentaciones formales de solicitud de autorización de pago de la distribución aprobada por la Asamblea General Ordinaria.

Con fecha 4 de junio el BCRA comunicó su autorización al pago de dividendos aprobado por Asamblea. A la fecha del presente Banco de Valores SA había cumplido con el pago de la cuota 2 del cronograma.

Estado de Cambios en el Patrimonio

Estado de cambios en el patrimonio al cierre del periodo terminado el 31 de marzo de 2026 y 2025
(Importes en miles de \$)

Ejercicio	Capital social		Aportes no capitalizados	Ajustes al patrimonio	Otros Resultados Integrales	Reserva de utilidades		Resultados no Asignados	Total PN de participaciones controladoras	Total PN de participaciones no controladoras	Total PN
	En circulación	En Cartera	Primas de emisión de acciones		Diferencia de cambio acumulada por conversión de Estados Financieros	Legal	Otras				
Saldos al cierre del periodo 31/03/2026	1.146.544	3.191	119.093.728	59.633.436	2.070.763	72.379.700	80.538.960	76.111.815	410.978.137	1.207.002	412.185.139
Saldos al cierre del periodo 31/03/2025	996.987	2.747	48.743.728	52.976.621	751.822	66.281.076	63.540.858	48.395.778	281.689.617	1.028.279	282.717.896

Estado de Flujo de Efectivo

Síntesis del estado de flujo de efectivo al 31 de marzo de 2026 y 2025 (cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea al 31 de marzo de 2026)

	31/03/2026	31/03/2025
FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Resultado del período antes del Impuesto a las Ganancias	23.971.174	27.456.661
Ajuste por el resultado monetario total del período	27.088.176	13.980.913
Ajustes para obtener los flujos provenientes de		
Amortizaciones y desvalorizaciones	(1.692.482)	475.720
Cargo por incobrabilidad	314.360	280.971
Otros ajustes	301.159	791.104
	(2.308.001)	(596.355)
Aumentos / disminuciones netos provenientes de		
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	(552.924.377)	(379.852.489)
Instrumentos derivados	(28.266.985)	(61.896.903)
Operaciones de pase	(225.454)	-
Préstamos y otras financiaciones	(40.561.203)	(1.990.801)
Otras Entidades financieras	(131.761.274)	(135.069.498)
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	(132.928.405)	(104.734.338)
Otros Títulos de Deuda	1.167.131	(30.335.160)
Activos financieros entregados en garantía	(179.105.109)	(108.701.500)
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	(5.635.102)	(21.080.778)
Inversión en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	(1.223.748)	123.924
Otros activos	(1.253.346)	(4.846.101)
	(164.892.156)	(46.390.832)
Aumentos / disminuciones netos provenientes de		
Depósitos	755.982.147	108.485.005
Sector Público no Financiero	473.812.800	(73.486.807)
Sector Financiero	(236)	-
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	166	(91)
Instrumentos derivados	473.812.870	(73.486.716)
Operaciones de pase	471.948	995
Otros pasivos	24.681.859	97.088.914
	257.015.540	84.881.903
Pagos por Impuesto a las Ganancias	(3.634.534)	(3.423.267)
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (A)	248.790.104	(232.877.457)

	31/03/2026	31/03/2025
FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Pagos:	-	(1.463.140)
Compra de PPE, Activos intangibles y otros activos	-	(1.463.140)
TOTAL DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (B)	-	(1.463.140)
FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Pagos:	7.385.898	42.905.266
Dividendos	(1.720.457)	42.905.266
Banco Central de la República Argentina	9.106.355	-
Cobros (Pagos):	(11.055.855)	(3)
Obligaciones negociables no subordinadas	(11.055.855)	-
Banco Central de la República Argentina	-	(3)
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)	(3.669.957)	42.905.263
EFEECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO (D)	2.193.951	4.724.138
EFEECTO DEL RESULTADO MONETARIO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES (E)	(54.422.744)	(48.388.497)
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A+B+C+D+E)	192.891.354	(235.099.693)
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL PERIODO	530.530.372	798.451.722
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL PERIODO	723.421.726	563.352.029

Indicadores Financieros

	31/03/2026	31/03/2025
Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente)	87,86%	95,02%
Solvencia (Patrimonio/Pasivo total)	16,80%	16,07%
Inmovilización de Capital (activo no corriente / activo total)	25,47%	21,05%
Rentabilidad (Resultado neto del Ejercicio / Patrimonio Neto Total Promedio) s/BCRA	17,92%	19,01%

El ratio de liquidez, indica la relación existente entre los Activos y Pasivos corrientes. El mismo fue del 87.86% al 31 de marzo de 2026 y 95.02% al 31 de marzo de 2025. Asimismo, cabe señalar que la entidad por un criterio de prudencia trata mantener una cobertura lo más alta posible de sus pasivos de corto plazo con activos de las mismas características. En relación con el indicador de solvencia, que mide la proporción del Patrimonio Neto respecto al Pasivo Total de la Entidad, se mantuvo estable, con una leve tendencia positiva, el 31 de marzo de 2026, alcanzó un 16.80%, mientras que a la misma fecha de 2025, el indicador se situó en 16,07%.

Esta evolución refleja un fortalecimiento de la estructura patrimonial de la Entidad, atribuible principalmente a que, durante el período analizado, el pasivo total evidenció un incremento del 39%, en tanto que el Patrimonio Neto experimentó un crecimiento del 46%, consecuencia del efecto originado por los resultados positivos del período en cuestión, del aporte de capital de \$70.500 millones de pesos (emisión de 150 millones de acciones), formalizado en diciembre de 2025 y de la reexpresión generada, producto de la aplicación del ajuste por inflación. Dicho comportamiento evidencia una leve mejora en la capacidad de la Entidad para cumplir sus obligaciones y absorber riesgos financieros, consolidando su solvencia y estabilidad financiera.

En cuanto al nivel de Inmovilización del capital, indicador que relaciona el activo no corriente con el total del activo, se observa que se mantiene dentro de parámetros adecuados. Asimismo, se advierte un aumento moderado entre marzo de 2025 (21,05%) y el mismo mes de 2026 (25,47%).

En relación con el Indicador de rentabilidad (ROE), se ha adoptado el método de cálculo establecido por el Banco Central para las entidades financieras, que consiste en relacionar el resultado del período y el patrimonio neto promedio.

En este sentido, el ROE del Banco a marzo de 2025 fue de 19,01% y el de marzo de 2026 de 17,92%, que fue superior al promedio del sistema financiero - bancos privados (5,13%) y al obtenido por el conjunto de los 10 principales bancos (4,63%) según datos informados por el BCRA a marzo de 2026, consideramos que los resultados obtenidos reflejan una gestión prudente y adecuada frente a un entorno financiero desafiante y al mismo tiempo ponen de relieve el impacto positivo de las decisiones adoptadas para transformar el Banco ampliando su alcance de negocios en lo que hace a la intermediación en el sector privado, la distribución y venta de productos de mercado de capitales, la incorporación de los servicios de banca de inversión más el inicio de la actividad de financiación al comercio exterior.

Capitalización y Endeudamiento

Capital Social

Al 31 de diciembre de 2025 el capital social del Banco se encontraba representado por 1.149.734.882. acciones ordinarias escriturales (siendo CVSA la Entidad encargada de llevar el registro de acciones escriturales del Banco), cada una por un valor nominal de \$1 y otorgan derecho a un voto por acción. Las acciones emitidas por el Banco se encontraban totalmente integradas. Al 31 de marzo de 2026, el Capital del Banco no registró modificaciones respecto del cierre del ejercicio anterior.

No obstante se expone un total de 3.191.000 acciones en cartera, las cuales estaban en poder de la sociedad Valo Securities SAU, subsidiaria de la Entidad.

Capitalización en moneda homogénea del 31 de marzo de 2025 y 2026

A continuación, se expone un estado de capitalización del Banco al 31 de marzo de 2025 y 2026 (cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea al 31 de marzo del 2026)

	31/03/2026	31/03/2025
Capital social	1.146.544	996.987
Acciones Propias en Cartera	3.191	2.747
Aportes no capitalizados	119.093.728	48.743.728
Ajustes al capital	59.633.436	52.976.621
Ganancias reservadas	152.918.660	129.821.934
Resultados no asignados	61.310.206	30.493.122
Otros Resultados Integrales acumulados	2.070.763	751.822
Resultado del período/ejercicio	14.801.609	17.902.654
Patrimonio Neto atribuible a los propietarios de la controladora	410.978.137	281.689.615
Patrimonio Neto atribuible a participaciones no controladoras	1.207.002	1.028.279
TOTAL PATRIMONIO NETO	412.185.139	282.717.894

La variación más importante del cuadro anterior está relacionada con el incremento registrado en el rubro Capital Social es consecuencia de la emisión de acciones aprobada por los accionistas de Banco de Valores S.A. en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2025. En dicha oportunidad se resolvió aumentar el capital social por un importe de hasta valor nominal \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones), mediante la emisión de hasta 150.000.000 (ciento cincuenta millones) de nuevas acciones ordinarias, escriturales, con derecho a un (1) voto por acción, de valor nominal \$1 (un peso) cada una. La fecha de emisión de las acciones fue el 17 de diciembre de 2025.

Por otra parte, el incremento registrado en el rubro Aportes no capitalizados se encuentra vinculado al reconocimiento de la prima de emisión correspondiente a la mencionada capitalización. En este sentido, el precio de suscripción fue fijado en \$470 por cada nueva acción emitida, registrándose la diferencia entre dicho importe y el valor nominal como aporte no capitalizado, de acuerdo con la normativa contable aplicable.

Composición del Endeudamiento

De conformidad con las Normas de la CNV, a continuación, se presenta información relativa al endeudamiento de la Sociedad desde la presentación de los estados contables al 31 de marzo de 2026 hasta 29 de junio de 2026. Cabe hacer notar, que los importes expuestos a esta última fecha surgen de datos provisorios y sin auditar del sistema contable de la Emisora.

	31/03/2026	29/06/2026
Depósitos	1.741.969.133	1.854.313.094
Sector Público no Financiero	274	467.525
Sector Financiero	339	386
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	1.741.968.520	1.853.845.183
Instrumentos derivados	471.948	-
Operaciones de pase y cauciones	233.369.518	51.764.446
Otros pasivos financieros	330.814.589	40.049.639
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	42.023.717	36.568.891
Obligaciones negociables emitidas	62.522.010	160.293.651
Provisiones	686.573	787.121
Pagarés electrónicos	-	-
Cheques de pago diferido	-	-
Facturas de crédito	-	-
Otras deudas	-	-
Pasivo por impuestos a las ganancias corriente	19.905.048	19.815.869
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	-	-
Otros pasivos no financieros	22.031.469	24.336.141
Total	2.453.794.005	2.187.928.852

El siguiente cuadro indica el vencimiento de las obligaciones de la Emisora en los siguientes tramos desde el 31 de marzo de 2026:

	31/03/2026				Total
	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año	
Depósitos	1.717.293.387	24.425.746	250.000	-	1.741.969.133
Sector Público no Financiero	274	-	-	-	274
Sector Financiero	339	-	-	-	339
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	1.717.292.774	24.425.746	250.000	-	1.741.968.520
Instrumentos derivados	471.948	-	-	-	471.948
Operaciones de pase y cauciones	233.369.518	-	-	-	233.369.518
Otros pasivos financieros	330.814.589	-	-	-	330.814.589
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	42.023.717	-	-	-	42.023.717
Obligaciones negociables emitidas	-	-	20.860.275	41.661.735	62.522.010
Provisiones	686.573	-	-	-	686.573
Pagarés electrónicos	-	-	-	-	-
Cheques de pago diferido	-	-	-	-	-
Facturas de crédito	-	-	-	-	-
Otras deudas	-	-	-	-	-
Pasivo por impuestos a las ganancias corriente	-	-	19.905.048	-	19.905.048
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	-	-	-	-	-
Otros pasivos no financieros	22.031.469	-	-	-	22.031.469
Total	2.346.691.201	24.425.746	41.015.323	41.661.735	2.453.794.005

El siguiente cuadro indica el vencimiento de las obligaciones en los siguientes tramos desde 29 de junio de 2026:

	29/06/2026				Total
	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año	
Depósitos	1.854.313.094	-	-	-	1.854.313.094
Sector Publico no Financiero	467.525	-	-	-	467.525
Sector Financiero	386	-	-	-	386
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	1.853.845.183	-	-	-	1.853.845.183
Instrumentos derivados	-	-	-	-	-
Operaciones de pase y cauciones	51.764.446	-	-	-	51.764.446
Otros pasivos financieros	40.049.639	-	-	-	40.049.639
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	36.568.891	-	-	-	36.568.891
Obligaciones negociables emitidas	-	115.873.857	44.419.794	-	160.293.651
Provisiones	787.121	-	-	-	787.121
Pagarés electronicos	-	-	-	-	-
Cheques de pago diferido	-	-	-	-	-
Facturas de credito	-	-	-	-	-
Otras deudas	-	-	-	-	-
Pasivo por impuestos a las ganancias corriente	-	-	19.815.869	-	19.815.869
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	-	-	-	-	-
Otros pasivos no financieros	24.336.141	-	-	-	24.336.141
Total	2.007.819.332	115.873.857	64.235.663	-	2.187.928.852

Conforme a lo detallado en los cuadros precedentes, la principal fuente de recursos del Banco, tanto al 31 de marzo de 2026 como al 29 de junio de 2026, continuó siendo el rubro “Depósitos”, el cual representó un 71% y un 85% del Pasivo total, respectivamente.

El Pasivo total experimentó una disminución del 11% entre ambas fechas comparadas. La mayor parte de dicha variación se explica principalmente por la reducción de un 78% que registró el rubro de Pases y Cauciones y un 88%, el de Otros pasivos financieros.

Asimismo, parte de la disminución señalada fue compensada, por una emisión de Obligación Negociables emitidas por el Banco, en el mes de abril de 2026 en pesos y bajo el régimen de oferta pública.

En cuanto al comportamiento de los ratios entre el 31 de marzo de 2026 y 29 de junio de 2026, se observaron los siguientes efectos:

Ratios requeridos:	31/03/2026	29/06/2026
Depósitos / Pasivo Consolidado:	71%	85%
Otros Pasivos Financieros / Pasivo consolidado	23%	4%
Pasivo / Activo:	86%	83%
Pasivo / Patrimonio Neto:	595%	489%

El ratio Depósitos/Pasivo consolidado registró un incremento de 14 puntos porcentuales entre el 31 de marzo de 2026 y el 29 de junio de 2026. Esta variación se explica por el aumento del 6% en los depósitos, conjuntamente con la reducción del volumen de otros pasivos, principalmente operaciones de pases, cauciones y otros pasivos financieros. Este comportamiento también justifica la disminución de 19 puntos porcentuales en el indicador Otros pasivos financieros / Pasivo consolidado.

El ratio Pasivo/Activo se mantuvo prácticamente estable durante el período analizado, registrando únicamente una reducción de 3 puntos porcentuales entre ambas fechas.

Por su parte, el indicador Pasivo/Patrimonio Neto disminuyó del 595% al 489% entre el 31 de marzo de 2026 y el 29 de junio de 2026, como consecuencia de la reducción del pasivo de la entidad, situación ya comentada en los párrafos precedentes.

Variación porcentual del endeudamiento:

Ratios - Endeudamiento

Conceptos	29/06/2026	31/03/2026	Variación
			Endeudamiento
Endeudamiento (Pasivo Total)	2.187.928.852	2.453.794.005	- 265.865.153
			Variación Porcentual de
		31/03/2026	Endeudamiento
Pasivo		2.453.794.005	-11%
Activo		2.865.979.144	-9%
Patrimonio neto		412.185.139	-65%
Resultado		14.774.431	-1799%

La variación porcentual del endeudamiento total, desde el último estado financiero emitido al 31 de marzo de 2026, respecto del 29 de junio de 2026 expresado en relación con: (i) el pasivo total fue del - 11%; (ii) el activo total fue del - 9%%; (iii) el patrimonio neto fue del - 65% %; (iv) el resultado del último estado financiero fue de - 1.799%%.

Cabe hacer notar, que el Banco no se financia con instrumentos como pagares electrónicos, cheques de pago diferido, cheques electrónicos, ni otros de similares características, como fue expresado en los cuadros precedentes, su principal fuente de recursos son los depósitos de clientes provenientes básicamente de la operatoria de fondos comunes de inversión, fideicomisos, ALyCs y otros agentes que participan del mercado de capitales.

El Banco asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la Entidad, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables confeccionadas por la misma Institución, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables. La Emisora declara, bajo juramento, que los datos consignados en este Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

La totalidad de la información financiera al 29 de junio de 2026 incluida en la presente sección “Composición del Endeudamiento” es preliminar y no auditada (excepto por aquella información expresada al 31 de marzo de 2026), ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento a las Normas de la CNV. No se tiene conocimiento de operaciones producidas entre dicha fecha y el presente que pudieran afectar significativamente los conceptos mencionados.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Con fecha 7 de julio de 2026, Moody's Local ha otorgado la siguiente calificación de riesgo a las Obligaciones Negociables:

Categoría "ML A-1.ar": Los emisores o emisiones calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

El dictamen del agente de calificación de riesgo podrá ser consultado en la AIF y, asimismo, podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación que asigna a las Obligaciones Negociables.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47, Sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, Moody's Local deberá revisar en forma continua y permanente la calificación de riesgo otorgada a las Obligaciones Negociables hasta que éstas sean canceladas.

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender dichas Obligaciones Negociables.

GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la oferta pública de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Organizadores y el Colocador; (ii) los honorarios del agente de calificación de riesgo, los auditores de la Emisora y los honorarios de los asesores legales de la Emisora; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y a los mercados autorizados ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 0,45% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes de A3 Mercados o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias relativas a las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (incluyendo, por el traspaso del depósito colectivo al registro a cargo de CVSA).

HECHOS POSTERIORES

Sin perjuicio de los hechos mencionados a continuación, la Emisora considera que, desde la fecha de publicación del Prospecto y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no han ocurrido otros cambios que deban ser informados y que no hayan sido incorporados a lo largo del presente Suplemento:

- En fecha 21 de abril de 2026, presentaron la renuncia por motivos personales a sus cargos de directores de la Sociedad, los Sres. Víctor Alejandro Marina y Andrea Patricia Fescina, habiéndose aceptado en dicha fecha sus renunciaciones, dado que las mismas no afectan el normal desenvolvimiento del Directorio.
- En fecha 22 de abril de 2026, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas decidió, entre otros aspectos, aprobar el pago de dividendos (autorizados por el BCRA con fecha 4 de junio de 2026) y conformar el Directorio con seis miembros, para lo cual designó para ocupar las vacantes a José Napoli, Leonardo Fernández, ambos *ad referendum* de la autorización del BCRA, Juan Pablo Gusmano y Cinthya Navarro.
- En fecha 27 de abril de 2026, el Banco informó la creación de VALO PSP S.A.U. que tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la actividad de proveedor de servicios de pago.
- En fecha 26 de mayo de 2026, el Banco informó que realizó una operación de financiamiento con MEATEX S.A., parte relacionada.
- En fecha 18 de junio de 2026, se convocó a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 7 de julio de 2026, a fin de tratar la creación de un programa de compensación en acciones al personal en relación de dependencia mediante la entrega de acciones propias. Asimismo, se propone: el aumento de capital social por hasta 2% del capital social vigente al momento de implementar el programa, mediante la emisión de acciones escriturales, de valor nominal \$1 cada una y 1 voto por acción, para ser asignadas al programa de compensación en acciones al personal, y la integración del aumento de capital correspondiente con reservas facultativas en los términos del art. 68 de la Ley de Mercado de Capitales.
- En fecha 19 de junio de 2026, el Banco informó la actualización de la nómina de autoridades vigente, a partir de la aceptación del Sr. Román Horacio Berro a su cargo de síndico suplente.
- En fecha 22 de junio de 2026, el Banco informó que se ha designado al Sr. Juan Noguera como Managing Director de Finanzas, quedando bajo su órbita la Gerencia de Finanzas de la entidad.
- En fecha 1 de julio de 2026, el Banco informó un listado de fianzas y garantías otorgadas por el Banco al 30 de junio de 2026.
- En fecha 6 de julio de 2026, el Banco informó la confirmación definitiva del Sr. Manuel Azcarate en el cargo de Gerente de Riesgos Integrales.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Regulaciones Cambiarias

La información sobre el régimen de controles de cambio aplicable a las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección “*Información Adicional – c) Controles de Cambio*” del Prospecto.

A continuación, se resumen los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente, en materia de controles cambiarios. Para más información acerca del presente, se recomienda al público inversor la lectura de la sección “*Información Adicional – c) Controles de Cambio*” del Prospecto.

- **Comunicación “A” 8417 del BCRA**

A través de la Comunicación “A” 8417 de fecha 9 de abril de 2026, el BCRA:

- i) Exceptuó a las personas humanas de la obligación de liquidación en el MLC de los cobros de exportaciones de bienes y todas las exportaciones de servicios, siempre y cuando concreten el ingreso de los fondos en el MLC en los plazos normativos previstos, y los fondos sean acreditados en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales.
- ii) Permitió la extensión del plazo para ingreso y liquidación de divisas a 180 (ciento ochenta) días a través del MLC para exportaciones de bienes oficializadas a partir del 1° de enero de 2026, en las cuales el importador sea una sociedad controlada por el exportador argentino, en la medida que el exportador no haya registrado exportaciones de bienes por un valor superior equivalente a US\$ 200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) en el año calendario inmediato anterior a la oficialización de la destinación;
- iii) Extendió a 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos el plazo de ingreso y liquidación en el MLC del contravalor en divisas de las exportaciones a contrapartes no vinculadas de manufacturas de cuero, prendas de vestir, calzados, sombreros y partes de reactores nucleares;
- iv) Habilitó el acceso al MLC para el pago de capital de endeudamientos financieros del exterior entre contrapartes vinculadas, sin la conformidad previa del BCRA, en las siguientes situaciones: a) Cuando en forma simultánea se liquiden fondos ingresados desde el exterior por endeudamiento del exterior otorgado por el mismo acreedor del exterior o por otro acreedor del exterior vinculado al deudor que tenga una vida promedio remanente no inferior a 4 (cuatro) años y mínimo 3 (tres) años de gracia para pago de capital; y b) Cuando el pago de capital sea de un endeudamiento del exterior con una vida promedio remanente no inferior a 4 (cuatro) años, mínimo 3 (tres) años de gracia para el pago de capital originado a partir del 10 de abril de 2026 por una refinanciación con el mismo acreedor de pagos de capital vencido, alcanzado por la conformidad previa;
- v) Habilitó, en la medida en que se verifiquen los restantes requisitos normativos aplicables, el acceso al MLC para el pago de capital e intereses de títulos valores comprendidos en los Puntos 3.6.1.3 a 3.6.1.5 de las Normas Cambiarias (obligaciones negociables, pagarés y/o fideicomisos financieros denominados y pagaderos en Dólares Estadounidenses) con una antelación de hasta 3 (tres) días hábiles al vencimiento;
- vi) Resolvió dejar sin efecto los límites establecidos para los retiros en el exterior en carácter de adelanto en efectivo a los tarjetahabientes otorgados por las entidades financieras y otras emisoras de tarjetas locales de crédito y/o compra;
- vii) Dispuso nuevos requisitos para el acceso al MLC para la transferencia de divisas al exterior de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera, a sus cuentas bancarias propias en el exterior. En concreto estableció:
 - Un registro obligatorio de las operaciones en un nuevo sistema *online* del BCRA que fue implementado a través de la Comunicación “B” 13152 de fecha 10 de abril de 2026; y
 - La obligación de contar con una declaración jurada del cliente en la que se comprometa a no comprar títulos valores contra moneda extranjera por 90 (noventa) días corridos desde el momento que transfiere las divisas. Este compromiso no comprende (i) a las compras en el marco de suscripción primaria títulos de deuda emitidos por residentes, en la medida que se mantengan en cartera del cliente por 15 (quince) días hábiles; (ii) a las compras por reinversión de capital e intereses de títulos emitidos por el Tesoro Nacional o por BCRA dentro de los 15 (quince) días hábiles del cobro de dichos conceptos.

- **Comunicación “A” 8426**

El 23 de abril de 2026, el BCRA emitió la Comunicación “A” 8426, mediante la cual se establece que, en el marco del punto 14.4. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios, podrán registrarse como ingresos a favor de un Vehículo de Proyecto Único (“VPU”) adherido al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (“RIGI”) aquellas divisas ingresadas desde el exterior y liquidadas en el mercado de cambios por otras empresas residentes, en la medida en que provengan de aportes de inversión directa o endeudamientos financieros que hubieran podido ser computados por el VPU, se transfieran a una cuenta en el país a su nombre dentro de los plazos previstos y se encuentren registrados como afectados al proyecto, contando además la entidad con la correspondiente declaración jurada y registración en el sistema online.

Asimismo, se dispone que también podrán computarse como ingresos a favor del VPU las financiaciones para la importación de bienes de capital recibidas por las personas vinculadas, siempre que se cumplan las condiciones de declaración, registro y verificación establecidas. A los efectos del acceso al mercado de cambios para la devolución de capital y/o repatriación de aportes registrados a favor del VPU, la entidad deberá registrar la operación a nombre del VPU en el sistema online y contar con la correspondiente convalidación, resultando aplicables las disposiciones que hubieran correspondido si los fondos hubiesen sido recibidos directamente por el VPU.

Finalmente, se prevé que estos fondos podrán ser considerados para el acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes y servicios, contemplándose el cumplimiento del requisito de simultaneidad cuando el acceso se produzca dentro de los plazos establecidos.

- **Comunicación “A” 8441**

El 21 de mayo de 2026, el BCRA emitió la Comunicación “A” 8441, mediante la cual incorpora los pagarés en moneda extranjera emitidos bajo la Resolución General de la CNV N° 1003 como instrumentos válidos dentro del esquema de seguimiento de cobro de exportaciones de bienes (SECOEXPO), permitiendo aplicar divisas a su cancelación, siempre que se cumplan ciertas condiciones.

Además, se establece una excepción a la obligación de liquidar divisas de exportaciones cuando: (i) Los fondos se acrediten en cuentas en moneda extranjera locales del exportador; y (ii) Se utilicen dentro de setenta y dos (72) horas para cancelar estos pagarés.

- **Comunicación “A” 8442**

El 28 de mayo de 2026, el BCRA emitió la Comunicación “A” 8442, mediante la cual se establece que las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios a clientes para realizar precancelaciones de capital e intereses de deudas financieras en el marco de los puntos 3.5.3. y 3.6.4. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios, siempre que se verifiquen los restantes requisitos aplicables y se cumplan la totalidad de las condiciones indicadas en dicha Comunicación. Asimismo, se aclara que la porción de los nuevos endeudamientos que sea utilizada no podrá ser computada a los efectos de otros mecanismos específicos que habiliten el acceso al mercado de cambios a partir del ingreso y/o liquidación de este tipo de operaciones. Además, dispone que las transferencias en pesos realizadas para estas operaciones no deberán considerarse en las declaraciones juradas previstas en el punto 3.16.3.4. del texto ordenado de Exterior y Cambios.

- **Resolución General CNV 1128/2026**

Con fecha 9 de abril de 2026, la CNV incorporó una modificación al artículo 6 ter, del Capítulo V, Título XVIII de Disposiciones Transitorias, del Texto Ordenado de Normas de la CNV. En tal sentido, se estableció que, adicionalmente a las excepciones ya existentes, no aplicará el límite de operación diario de \$200.000.000 por día para hacer transferencias a depositarias del exterior a clientes que operen con CIE o CDI; de valores negociables, cualquiera sea la ley de emisión y cualquiera sea el plazo de su amortización, en la medida que hubieran sido mantenidos e subcuentas comitentes de titularidad del ordenante de las referidas transferencias por un plazo no inferior a 365 días corridos, contados desde su acreditación en dichas subcuentas comitentes.

Marco regulatorio aplicable al Banco

La información sobre el marco regulatorio aplicable al Banco se encuentra en la sección “*Descripción del Sector en el que desarrolla su actividad*” del Prospecto.

A continuación, se resumen los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente, en materia sobre el marco regulatorio aplicable al Banco. Para más información acerca del presente, se recomienda al público inversor la lectura de la sección “*Descripción del Sector en el que desarrolla su actividad*” del Prospecto.

- **Comunicación “A” 8446**

El 11 de junio de 2026, el BCRA emitió la Comunicación “A” 8446 mediante la cual, en relación con la Sección 2. Aplicación de la capacidad de préstamo de depósitos en moneda extranjera, del texto ordenado sobre Política de Crédito, se incorpora como segundo párrafo del punto 2.1.2. que también quedarán comprendidas las financiaciones otorgadas a clientes que cuenten con garantías en moneda extranjera otorgadas por los sujetos señalados y que se constituyan como principales pagadores con renuncia a los beneficios de excusión y división.

Además, se establece que para las financiaciones que encuadren en lo mencionado, se exceptúa al deudor del requerimiento de que los vencimientos que se acuerden guarden relación con el flujo de ingresos previsto en la moneda del crédito.

Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

El Banco y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley de Prevención de Lavado de Activos, la Ley N°26.733, sus respectivas modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), de la CNV o del Banco Central. El Banco podrá rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción del Banco y de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase *Descripción del Sector en el que Desarrolla su Actividad*” del Prospecto.

A continuación, se resumen los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente, en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Para más información acerca del presente, se recomienda al público inversor la lectura de la sección “*Descripción del Sector en el que Desarrolla su Actividad*” del Prospecto.

- **Ley de Inocencia Fiscal**

Con fecha 2 de enero de 2026 se promulgó la Ley N° 27.799, la cual introduce modificaciones relevantes al Régimen Penal Tributario, a la Ley de Procedimiento Fiscal N° 11.683, al Código Civil y Comercial de la Nación y a otras normas complementarias (la “Ley de Inocencia Fiscal”).

Entre los principales aspectos: (i) se incrementaron significativamente los montos mínimos para la configuración de delitos tributarios (por ejemplo, evasión simple y agravada), los cuales serán actualizados anualmente a partir de 2027 en función de la variación de la UVA; (ii) se establecen nuevos supuestos en los que la autoridad fiscal no formulará denuncia penal o en los que la acción penal podrá extinguirse, principalmente mediante la cancelación total e incondicional de las obligaciones evadidas e intereses, con ciertos requisitos y plazos, y; (iii) se incorporan casos en los cuales no corresponderá la denuncia penal, tales como la correcta justificación del criterio fiscal adoptado o la presentación espontánea de declaraciones juradas antes de una fiscalización.

Adicionalmente, mediante el Decreto N° 93/2026 del Poder Ejecutivo se reglamentaron diversos aspectos de la Ley de Inocencia Fiscal, entre ellos: (i) se implementa un sistema opcional basado en declaraciones juradas precargadas por la autoridad fiscal, con efectos liberatorios sujetos a determinadas condiciones. La adhesión deberá ser validada anualmente y canalizada a través de medios autorizados por el Banco Central y la CNV; (ii) se introducen precisiones respecto de los plazos de prescripción, incluyendo la posibilidad de aplicar plazos reducidos en ciertos supuestos; (iii) se aclara el criterio aplicable para la determinación de los montos relevantes según la fecha de comisión de los hechos, e; (iv) se establecen reglas específicas para el cálculo de multas, diferenciando entre infracciones anteriores y posteriores a la entrada en vigencia de la ley.

Con fecha 18 de febrero de 2026, la UIF y el Banco Central emitieron lineamientos interpretativos en relación con las modificaciones introducidas por la Ley de Inocencia Fiscal, en particular respecto de su impacto en los sistemas de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Entre los principales aspectos, se destacan los siguientes: (i) se incorpora el principio de “inocencia fiscal”, conforme al cual la autoridad tributaria debe presumir el cumplimiento del contribuyente salvo prueba en contrario, lo que implica un cambio de paradigma en materia de controles; (ii) se reconoce que, en el contexto macroeconómico argentino, la tenencia de dólares en efectivo constituye una práctica económicamente razonable y, por sí sola, no configura un indicio de ilicitud. Su evaluación debe realizarse bajo un enfoque basado en riesgo, considerando el perfil del cliente y la razonabilidad de la operación; (iii) la normativa no prohíbe los depósitos en efectivo ni exige, en línea de caja, la acreditación del origen de los fondos. Las obligaciones se limitan a la debida identificación del depositante y del titular en función de determinados umbrales; (iv) la adhesión al régimen de declaración jurada simplificada del impuesto a las ganancias deberá ser considerada como un antecedente positivo en los procesos de debida diligencia y monitoreo de operaciones; (v) se promueve la revisión de umbrales operativos y requerimientos documentales, evitando exigencias innecesarias cuando las operaciones resulten consistentes con el perfil económico del cliente y no se verifiquen alertas relevantes, y; (vi) se enfatiza la necesidad de realizar evaluaciones integrales de los clientes, considerando su comportamiento transaccional y la razonabilidad económica de sus operaciones, y no únicamente su perfil fiscal.

- **Resolución UIF N° 35/2026**

La Resolución UIF N° 35/2026, publicada el 30 de marzo de 2026, establece un nuevo régimen de intercambio de información entre organismos de control locales y entidades del exterior en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, habilitando el intercambio directo de información entre organismos supervisores, sin intervención previa de la UIF, a través de sistemas electrónicos seguros y bajo estrictos criterios de confidencialidad y uso limitado, manteniendo funciones de supervisión y coordinación del régimen. La medida se alinea con estándares internacionales y busca mejorar la eficiencia en la detección de hechos u operaciones sospechosas.

- **Resolución UIF N° 37/2026**

Con fecha 14 de abril de 2026, se publicó la Resolución UIF N° 37/2026, mediante la cual se introducen modificaciones a la Resolución UIF N° 50/2011 con el objeto de implementar la digitalización total del proceso de inscripción de los Sujetos Obligados de la UIF. A tal efecto, se dispuso la actualización de los sistemas informáticos, habilitando la remisión de documentación a través del Sistema de Reporte de Operaciones (SRO+), para optimizar la trazabilidad de los procesos y el seguimiento de los trámites registrales.

- **Resolución General CNV N° 1139**

Con fecha 13 de mayo de 2026, la CNV emitió la Resolución General N° 1139, mediante la cual se reformaron previsiones varias en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en el marco del cual se modificó el Artículo 3° (“Modalidades de Pago y Procedimientos de Control para la Recepción y Entrega de Fondos de y hacia Clientes”) del Título XI (“Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”) de las Normas de la CNV a fin de eliminar la totalidad del inciso a) de dicho artículo, el cual contiene la totalidad de la modalidad del pago en efectivo de este tipo de procedimiento. Asimismo, se eliminó la parte final del viejo inciso b), actual inciso 1., “Cheques”, de dicho artículo, eliminando la prohibición de efectuar más de dos pagos de fondos por día y por cliente para las modalidades de efectivo y cheques. Además, se incorporó un nuevo subinciso c) al inciso de Cheques para incorporar la previsión de que, cuando los recibos o los pagos desde y hacia los clientes se realicen mediante el uso de cheques electrónicos, no se aplicarán limitaciones en materia de cantidad de endosos, siempre que se garantice su trazabilidad tanto para la recepción como para la entrega del instrumento. Además, se modificó la redacción del artículo 6° de la Sección IV (“Requisitos de Idoneidad, Integridad y Solvencia”) del mencionado Título XI, para prever que las disposiciones de dicho Título en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo serán asimismo aplicables a las compañías que requieran autorización para funcionar como Mercados y Cámaras Compensadoras, y a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales.

- **Resolución General CNV N° 1140**

Con fecha 22 de mayo de 2026 entró en vigencia la Resolución General N° 1140 de la CNV, mediante la cual se reformó el sub-inciso a) del inciso 2. del artículo 3 de la Sección II del Título XI relativo a las “Modalidades de Pago y Procedimientos de Control para la Recepción y Entrega de Fondos de y hacia Clientes” del Título XI (“Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”) de las Normas de la CNV; y (ii) el Anexo IV del Capítulo II del Título XVI de las Normas de la CNV, relativo a las Facultades delegadas en la Gerencia de Registro y Control. En ese sentido, se habilitó a los ALyCs Integrales que hayan celebrado convenios para la liquidación y compensación de operaciones con un Agente de Negociación (AN) —que desarrolle actividades de corretaje de granos, agropecuarias y agroindustriales— a recibir fondos pertenecientes a los clientes del AN para su aplicación en el mercado de capitales desde la cuenta bancaria de titularidad del AN afectada a tales actividades. Asimismo, se modificaron las facultades delegadas en la Gerencia de Registro y Control. Así, la Gerencia y la Subgerencia de Control de Auditores tendrán las facultades delegadas sobre la inscripción y cancelación en el Registro de Auditores Externos y de Asociaciones Profesionales de Auditores.

- **Resolución General CNV N° 1141**

Con fecha 27 de mayo de 2026, la CNV dictó la Resolución General N° 1141, mediante la cual sustituyó el inciso 1 del artículo 3° de la Sección II del Capítulo I del Título XI de las Normas de la CNV, restableciendo el límite de 2 (dos) pagos de fondos por día y por cliente mediante cheques, sean estos físicos o electrónicos (ECHEQ). En consecuencia, los Agentes no podrán efectuar más de 2 (dos) pagos de fondos por día y por cliente mediante cheques físicos o electrónicos. Asimismo, los cheques utilizados para efectuar pagos a clientes deberán librarse a la orden del cliente o, en su caso, con la cláusula "no a la orden" y "cruzados" para su depósito en cuenta cuando dicha modalidad resulte aplicable. Respecto de los cheques electrónicos (ECHEQ), las Normas de la CNV disponen que no resultarán aplicables limitaciones en materia de cantidad de endosos, debiendo garantizarse en todos los casos su trazabilidad tanto para la recepción como para la entrega del instrumento.

Tratamiento Impositivo

La información sobre las principales consecuencias impositivas emergentes de la adquisición, tenencia y disposición de las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección “*Información Adicional – d) Carga tributaria*” del Prospecto. A continuación, se resumen los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente, en materia de impuestos.

- **Impuesto sobre los Bienes Personales (“IBP”)**

Para el período fiscal 2025, el mínimo no imponible fue establecido en Ps. 384.728.044,57 y el monto que exceda dicho umbral mínimo no imponible estará sujeto a tributación conforme a la siguiente tabla:

Valor total de los bienes que supera el umbral mínimo no imponible

Mas de Ps.	A Ps.	Pagarán Ps.	Más el %	Sobre el excedente de Ps.
-	52.664.283,73 inclusive	-	0,50%	-
52.664.283,73	114.105.948,16 inclusive	263.321,42	0,75%	52.664.283,73
114.105.948,16	En adelante	724.133,89	1,00%	114.105.948,16

- **Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes (“ITGB”)**

Respecto del período fiscal 2026, las transmisiones gratuitas de bienes se encuentran exentas de este impuesto cuando su monto total, sin incluir deducciones, exenciones y exclusiones, es igual o inferior a Ps. 5.606.568, o Ps. 23.343.337 en el caso de padres, hijos y cónyuge.

Asesoramiento Legal

La validez de las Obligaciones Negociables será evaluada por Bruchou & Funes de Rioja.

Documentos disponibles

Tanto el presente Suplemento de Prospecto como el Prospecto como los estados financieros del Banco referidos en el Prospecto, se encuentran a disposición de los interesados: (a) en su versión electrónica, en la AIF (www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas/BancodeValoresS.A.); (b) en el Sitio Web de la Emisora; (c) en el Boletín Diario de la BCBA y (d) en la Página Web de A3 Mercados.

EMISORA

Banco de Valores S.A.
Sarmiento 310
(C1041AAH) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADORES

Max Capital S.A.
Ortiz de Ocampo 3220, Piso 5,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco de Valores S.A.
Sarmiento 310
(C1041AAH) Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

COLOCADORES

Max Capital S.A.
Ortiz de Ocampo 3220, Piso 5,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco de Valores S.A.
Sarmiento 310
(C1041AAH) Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

Bruchou & Funes de Rioja
Ing. Enrique Butty 275, Piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

**ASESORES LEGALES DE LOS
ORGANIZADORES Y COLOCADORES**

TCA Tanoira Cassagne
Juana Manso 205 Piso 7, Piso 8°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES DE LA EMISORA

Deloitte & Co. S.A.
Carlos María Della Paolera 261, Piso 4°
(C1001ADA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



Daniel Alberto Real
Funcionario Delegado